Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ÓRDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

a ella la mañana de hoy dies y ocho de Junio de mil ochocientos doce se congregaron en Cavildo Extraord.o los Sres. y Sr. Presidente Don Vicente Gos Sr. Politico y Militar de esta Plaza, D.n Vicente Lopez Ramos, D.n Tomas de Espadero Regidores, D.n Fran.co de Paula Coca, D.n Antonio Chabrán, D. Gregorio Hermosa Diputados y D.n Jose Fernandez Sindico Personero del Publico ——

Citacion. En este Ayuntam.to hizo Presente Xavier Port.a de Aulo y Certificó haver citado á todos los Cavild.os Regidores, Diputados y Sindicos q.e han podido ser havidos ——

Sobre exigir precisam.te las Cantid.es q.e pagadas p.r el Utencilio se ponen en la Tesor.a y son de R.tas por los Hereros.

Tiene este Ayuntam.to un oficio del Presid.te de la Junta de Comercio de este Partido fha catorce del actual en q.e expresa q.e llegando prevenido por la Superior de este Reyno con fha diez y nueve de Junio del año ultimo se pongan en la Tesor.a pr.al de Navas por los mismos interesados las Cantid.es con q.e deven contribuir por el Ramo de Utencilios de Paja y Cevada, no se le es posible á la misma Comision alterar lo dispuesto por dha Superior Junta con lo demas q.e conviene: Vio aci mismo otro oficio del Sr. Governador politico y Militar de esta Plaza de fha diez y seis del corr.te trasladando lo q.e le dice el Excmo. Sr. Gral. Don Jose O'Donell Gral en Jefe de los Ex.tos Ej.tos de Galicia y Tercera, q.e por indulg.a Real en Gracia de la Consideracion q.e no alcanzan pocos Acreedores á por otra Consideracion q.e no alcanza en esta Ciudad no se ha satisfecho una Suma crecida q.e se deve por el Ramo de Utencilio, y q.e sobre todo no quiere contemplacion con los deudores porq.e en el horroroso caso de dever morir todo